



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

APROBAR AL BANCO DE LA NACIÓN COMO ENTIDAD FIDUCIARIA, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, CREADA AL AMPARO DE LEY NÚMERO 30702 LEY QUE RESTABLECE LA VIGENCIA DE LA LEY NÚMERO 29285 Y ESTABLECE UNA COMPENSACIÓN QUE IMPULSA LA CONECTIVIDAD EL DEPARTAMENTO DE LORETO, SOLICITADO POR EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, LIC. ELISBAN OCHOA SOSA.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°048-2019-SO-GRL-CR: 05/04/2019

Iquitos, 05 de abril de 2019



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 05 de abril del año 2019, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, el tema aprobar al Banco de la Nación como entidad fiduciaria, para la administración del fideicomiso del Gobierno Regional de Loreto, creada al amparo de Ley N° 30702 Ley que restablece la vigencia de la Ley N° 29285 y establece una compensación que impulsa la conectividad el Departamento de Loreto, solicitado por el Gobernador Regional de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reforma Constitucional - Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; [...]. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional De Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, AL BANCO DE LA NACIÓN COMO ENTIDAD FIDUCIARIA, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, CREADA AL AMPARO DE LEY NÚMERO 30702 LEY QUE RESTABLECE LA VIGENCIA DE

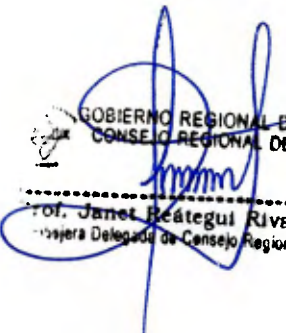
LA LEY NÚMERO 29285 Y ESTABLECE UNA COMPENSACIÓN QUE IMPULSA LA CONECTIVIDAD EL DEPARTAMENTO DE LORETO, **SOLICITADO POR EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, LIC. ELISBAN OCHOA SOSA.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GORE LORETO: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Iquitos a los cinco días del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve, en las instalaciones del Auditorio del Ex Pronaa.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

.....
Prof. Janet Beátegui Rivadeneyra
Secretaria Delegada de Consejo Regional de Loreto